

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Electricidad.

REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

De conformidad con el artículo 6o., fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, la convocatoria para sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno de la entidad, debe ser recibida por los miembros del citado órgano de gobierno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles.

Debido a que dicha disposición es aplicable para las sesiones ordinarias, resulta conveniente determinar lo correspondiente para las sesiones extraordinarias, las cuales, por lo general, se llevan a cabo para atender casos de extrema urgencia o de pronta resolución.

Por lo anterior, se propone que, en el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria y la información correspondiente sean recibidas por los miembros de la Junta de Gobierno, con una anticipación de dos días hábiles, lo cual se consignaría en el artículo arriba mencionado del Estatuto Orgánico de la entidad.

Por lo expuesto, el suscrito, con fundamento en los artículos 12, fracción IV y 15 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 15, segundo párrafo, 58, fracción VIII y 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y de conformidad con el Acuerdo número SESENTA/2012, emitido por la Junta de Gobierno en su Segunda Sesión Ordinaria realizada 27 de julio de dos mil doce, en el cual se aprueba la reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, ejecuta el acuerdo adoptado en los términos siguientes:

ARTICULO UNICO: Se REFORMA el artículo 6o., fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue:

Artículo 6o. ...

...

I. Convocar, a solicitud del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, mediante escrito acompañado de la orden del día y de la documentación correspondiente. La convocatoria y los documentos mencionados, en el caso de las sesiones ordinarias, deberán ser recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo de Vigilancia con una anticipación, no menor, de cinco días hábiles. **Tratándose de sesiones extraordinarias bastará con dos días hábiles.**

II. a V. ...

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. La presente reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil doce.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Jaime González Aguadé.**- Rúbrica.

(R.- 357275)